



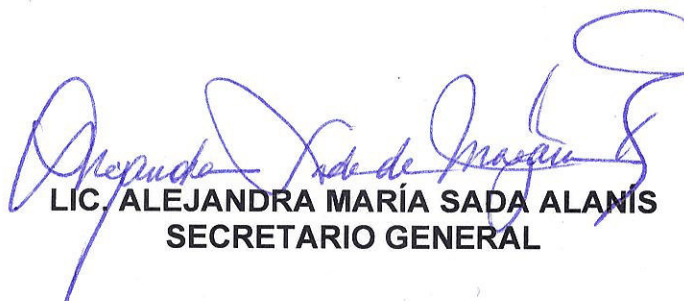
**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE AVISOS

Siendo las 22:00 horas del día 21 de noviembre del año 2023, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS**, en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos** <http://www.pannl.mx/>, el acuerdo de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León emitido en la segunda sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre del presente año, por medio del cual se propone los métodos de selección de candidatos a cargos de elección popular para los 51 Ayuntamientos, 26 Diputaciones Locales de mayoría relativa y representación proporcional, 14 Distritos Federales de mayoría relativa y representación proporcional y Senaduría del Estado por el principio de mayoría relativa; lo anterior para los efectos conducentes.

Lic. Alejandra María Sada Alanís, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. DOY FE.-----


LIC. ALEJANDRA MARÍA SADA ALANÍS
SECRETARIO GENERAL



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA LOS 51 AYUNTAMIENTOS, 26 DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, 14 DISTRITOS FEDERALES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL y SENADURÍA DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 01 de octubre del año 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, durante la cuarta sesión extraordinaria, aprobó y declaró electa a la planilla encabezada por el militante Hernán Salinas Wolberg como presidente del Comité Directivo Estatal del Partido en Nuevo León, para el periodo 2021-al segundo semestre del 2024, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72, numeral 2, inciso g), de los Estatutos Generales, y 30 de la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

SEGUNDO.- Que dicha aprobación y declaración de elección del Comité Directivo Estatal del Partido en Nuevo León para el periodo 2021-al segundo semestre del 2024, fue ratificada en fecha 16 de octubre de 2021, por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a través de la providencia identificada bajo el número SG/425/2021.

TERCERO.- Que en fecha 29 de octubre del año 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, durante la cuarta sesión ordinaria, aprobó e integró la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León para el periodo 2021-2024.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

CUARTO.- Que en el Estado de Nuevo León, se celebrarán elecciones el día 02 de junio de 2024 a efecto de elegir 51 Ayuntamientos, 26 Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, 14 Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, así como Diputaciones Locales y Federales de representación proporcional y las Senaduría del Estado de Nuevo León.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 93, numeral 1 y 2, de los Estatutos Generales, los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas la norma.

Ahora bien, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Estatuto podrán implementarse como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos.

QUINTO.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, podrá acordar previo a la emisión de las convocatorias como método de selección de candidatos, la designación, en los siguientes supuestos:

- a) *El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;*
- b) *Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;*
- c) *En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;*



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

- d) *Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidaturas observando los principios rectores de la función electoral;*
- e) *Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;*
- f) *Cuando en elecciones de candidato o candidata a gobernadora, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;*
- g) *Cuando en elecciones de diputaciones federales y senadurías por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;*
- h) *Cuando en la elección de candidata o candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de las y los presentes; y*
- i) *Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal; 2, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 56, fracción II, de la Constitución de Nuevo León; y 4, párrafo tercero, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León,



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

establecen esencialmente que son derechos políticos-electorales de la ciudadanía mexicana el ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

SEGUNDO.- Que en el artículo 41, en su fracción I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 65 de la Constitución Local; y 31 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León señalan básicamente que los partidos políticos son entidades de interés público que cuentan para todos los efectos legales con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”

TERCERO.- El artículo 115 de la Constitución Federal, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

CUARTO.- Que en fechas 06 de septiembre de 2023, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León aprobó dos acuerdos mediante el cual se emitían los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2023-2024; así como los Lineamientos para la Distribución y Asignación de Diputaciones y Regidurías de representación proporcional en el Proceso Electoral 2023-2024.

QUINTO.- Que en fecha 11 de septiembre del año en curso, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León aprobó el acuerdo por el que se determina los Ayuntamientos con representatividad Indígena con motivo del calculo a que se refiere el artículo 144 bis 1 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Electoral 2023-2024.

SEXTO.- Que en fecha 04 de octubre del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León aprobó el calendario para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y los Lineamientos para el registro de candidaturas a los 26 Distritos Locales y los 51 Ayuntamientos del Estado que habrán de renovarse con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

SÉPTIMO.- Que del artículo 1 de los Estatutos Generales, se desprende que el Partido Acción Nacional asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia

El artículo 2 de los Estatutos Generales señala como objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes.

OCTAVO.- Conforme al artículo 93, numeral 1, de los Estatutos Generales, los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y modalidades previstas en la norma.

Que esta Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 numeral 1, inciso e), de los Estatutos Generales es competente para solicitar con el voto de las dos terceras partes a la Comisión Permanente Nacional se aplique como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación, para los cargos municipales, y además que se podrá proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla.

A su vez, el mismo artículo 103 numeral 1, inciso e), de los Estatutos Generales establece que la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional es competente para solicitar con el voto de las dos terceras partes a la Comisión Permanente



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

Nacional se aplique como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación, para los cargos de diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional.

El mismo artículo 103 numeral 1, inciso g) de los Estatutos Generales establece que la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional es competente para solicitar con el voto de las dos terceras partes a la Comisión Permanente Nacional se aplique como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación, para los cargos de diputados federales y senadurías por el principio de mayoría relativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 párrafo 5, inciso a), de los Estatutos Generales del Partido, esta Comisión Permanente Estatal, es competente para hacer propuestas a la Comisión Permanente Nacional, respecto a la designación de candidatos a puestos de elección en procesos federales.

NOVENO.- Conforme al artículo 69 numeral 1, inciso e), de los Estatutos Generales es facultad de esta Comisión Permanente del Consejo Estatal impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia.

DÉCIMO.- Asimismo, con fundamento en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, las propuestas de designación para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, que se aprueben por esta Comisión Permanente Estatal deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional



DÉCIMO PRIMERO.- Las próximas elecciones a celebrarse en el Estado de Nuevo León, el 02 de junio de 2024 y en la cual se renovarán entre otros, todos los cargos locales de elección popular de forma concurrente con el proceso electoral federal para diputaciones federales y senadurías, representará un gran reto para el Partido Acción Nacional en nuestra entidad.

Por lo cual, es de vital importancia para el Partido Acción Nacional en Nuevo León, contar con las mejores mujeres y hombres como candidatos de este partido político; considerándose en todo momento que el proceso de selección debe darse en unidad y con el menos desgaste político considerando que ya se encuentra la celebración de la precampaña a la Presidencia de la República.

De igual modo, es nuestro compromiso demostrar madurez en la toma de decisiones para poder presentar a los ciudadanos las mejores mujeres y hombres como candidatos del Partido Acción Nacional, con la finalidad de ganar en el caso que nos ocupa los cargos correspondientes para los Ayuntamientos, la integración del Congreso del Estado de Nuevo León y el Congreso de la Unión.

El Partido Acción Nacional, debe ser competitivo, deben salir candidatos fuertes y apoyados por toda la militancia, que sean verdaderamente representativos, con la finalidad de poder obtener el triunfo para generar el bien común.

Por ende, se **PROPONE** como método de selección de candidatos para los siguientes cargos como enseguida se precisa:

I. Elecciones para Ayuntamientos, reservados para **método de designación directa** con fundamento en el artículo 103 inciso b) de los Estatutos Generales, que dice: *“b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta.”*, los siguientes:



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

NO.	MUNICIPIO	NO. DE MILITANTES	MÉTODO
1	ABASOLO	19	Designación
2	DR. GONZÁLEZ	35	Designación
3.	GRAL. ZARAGOZA	17	Designación
4	LOS HERRERAS	33	Designación
5	ITURBIDE	38	Designación
6	MELCHOR OCAMPO	15	Designación
7	MIER Y NORIEGA	25	Designación
8	MINA	31	Designación
9	PARAS	33	Designación
10	VALLECILLO	2	Designación

****Basado de acuerdo a lo publicado en la página del Registro Nacional de Militantes al día 19 de noviembre de 2023, respecto el número de militantes por municipio. Anexo 01.**

II.- Elecciones para Ayuntamientos, reservados para **método de designación directa** con fundamento en el artículo 103 inciso e) de los Estatutos Generales, que dice: *Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;*”, como se precisa enseguida:

No.	MUNICIPIO	MÉTODO
1	AGUALEGUAS	Designación



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

2	LOS ALDAMAS	Designación
3	ALLENDE	Designación
4	ANAHUAC	Designación
5	APODACA	Designación
6	ARAMBERRI	Designación
7	BUSTAMANTE	Designación
8	CADEREYTA JIMENEZ	Designación
9	EL CARMEN	Designación
10	CERRALVO	Designación
11	CHINA	Designación
12	CIENEGA DE FLORES	Designación
13	DR. ARROYO	Designación
14	DR. COSS	Designación
15	GALEANA	Designación
16	GARCÍA	Designación
17	GRAL. BRAVO	Designación
18	GRAL. ESCOBEDO	Designación
19	GRAL. TERÁN	Designación
20	GRAL. TREVIÑO	Designación
21	GRAL. ZUAZUA	Designación
22	GUADALUPE	Designación
23	HIDALGO	Designación
24	HIGUERAS	Designación
25	HUALAHUISES	Designación
26	JUAREZ	Designación
27	LAMPAZOS DE NARANJO	Designación



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

28	LINARES	Designación
29	MARIN	Designación
30	MONTEMORELOS	Designación
31	MONTERREY	Designación
32	PESQUERÍA	Designación
33	LOS RAMONES	Designación
34	RAYONES	Designación
35	SABINAS HIDALGO	Designación
36	SALINAS VICTORIA	Designación
37	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Designación
38	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	Designación
39	SANTA CATARINA	Designación
40	SANTIAGO	Designación
41	VILLALDAMA	Designación

III. Elecciones para distritos locales, reservados para **método de designación directa** con fundamento en el artículo 103 inciso e) de los Estatutos Generales, que dice: *e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;*, como se precisa enseguida:

DISTRITO	CABECERA	MÉTODO
1	Monterrey	Designación
2	Monterrey	Designación
3	Monterrey	Designación



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

4	Salinas Victoria	Designación
5	Apodaca	Designación
6	Monterrey	Designación
7	Apodaca	Designación
8	Monterrey	Designación
9	San Nicolas de los Garza	Designación
10	San Nicolas de los Garza	Designación
11	Pesquería	Designación
12	García	Designación
13	Guadalupe	Designación
14	Guadalupe	Designación
15	Guadalupe	Designación
16	Apodaca	Designación
17	Gral. Escobedo	Designación
18	San Pedro Garza García	Designación
19	Santa Catarina	Designación
20	García	Designación
21	Ciénega de Flores	Designación
22	Juárez	Designación
23	Juárez	Designación
24	Linares	Designación
25	Gral. Escobedo	Designación
26	Cadereyta Jiménez	Designación
DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		Designación

IV. Elecciones para distritos federales, con fundamento en el artículo 103 inciso g) de los Estatutos Generales, que dice: ***“g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos***



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional...”; como se precisa enseguida:

DISTRITO	CABECERA	MÉTODO
I	Santa Catarina	Designación
II	Apodaca	Designación
III	Gral. Escobedo	Designación
IV	San Nicolás de los Garza	Designación
V	Monterrey	Designación
VI	Monterrey	Designación
VII	García	Designación
VIII	Guadalupe	Designación
IX	Linares	Designación
X	Monterrey	Designación
XI	Guadalupe	Designación
XI	Juárez	Designación
XIII	Salinas Victoria	Designación
XIV	Pesquería	Designación
DIPUTADOS FEDERALES POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		Designación

V. Elecciones para senaduría por el principio de mayoría relativa, con fundamento en el artículo 103 inciso g) de los Estatutos Generales, que dice: **“g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional...”; como se precisa enseguida:**

CARGO	MÉTODO
-------	--------



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

Senaduría del Estado	Designación
----------------------	-------------

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente Estatal del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 103 inciso b) de los Estatutos Generales, **se aprueba se solicite a la Comisión Permanente Nacional acuerde como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación para los Ayuntamientos** señalados en la fracción I, del considerando décimo primero del presente.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo señalado en el artículo 103 inciso e) de los Estatutos Generales, **se aprueba se solicite a la Comisión Permanente Nacional acuerde como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación para los Ayuntamientos señalados** en la fracción II, del considerando décimo primero del presente.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 103 inciso e) de los Estatutos Generales, **se aprueba se solicite a la Comisión Permanente Nacional acuerde como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación para los distritos locales y diputados de representación proporcional** como se detalla en la fracción III, del considerando décimo primero.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 103 inciso g) de los Estatutos Generales, **se aprueba se solicite a la Comisión Permanente Nacional acuerde como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación**



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021
DE NUEVO LEÓN

para los distritos federales y diputados de representación proporcional como se detalla en la fracción IV, del considerando décimo primero.

QUINTO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 103 inciso g) de los Estatutos Generales, se aprueba se solicite a la Comisión Permanente Nacional acuerde como método de selección de candidatos a cargos de elección popular la designación para senaduría por el principio de mayoría relativa como se detalla en la fracción V, del considerando décimo primero.

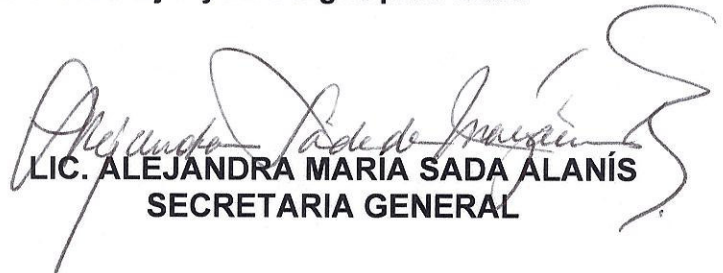
SEXTO.- Se aprueba lo anterior en la inteligencia que el Partido podrá suscribir, en su caso, convenios de coalición local con otros institutos políticos dentro de los plazos que marca la ley y en su caso modificar el método de selección acorde a los términos del convenio de coalición.

SÉPTIMO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, así como también comuníquese el presente acuerdo al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, en su segunda sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023.-----

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”


LIC. HERNÁN SALINAS WOLBERG
PRESIDENTE


LIC. ALEJANDRA MARÍA SADA ALANÍS
SECRETARIA GENERAL



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021 DE NUEVO LEÓN

ANEXO 1

← → C https://www.munm/Padres

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES Afiliación Pasados Localiza tu comité Formación y Capacitación

Cifras Por Estado Y Municipio

Estado:
Municipio:

MUNICIPIO	MILITANTES	ACTUALIZACIÓN
ABASOLO	19	19/11/2020
ADIGALCOYAS	95	19/11/2020
ALDAMA DE LOS	45	19/11/2020
ALLENDE	191	19/11/2020
ANAHUAC	310	19/11/2020
APODACA	417	19/11/2020
ARÁMBURG	44	19/11/2020
EUSTAMANTE	140	19/11/2020
CADEREYTA JUVENTUD	592	19/11/2020
CARAVAN	43	19/11/2020
CERRILLO	151	19/11/2020
CHINA	53	19/11/2020
DIONISIA DE FLORES	53	19/11/2020
DR. ARROYO	183	19/11/2020

20°C Estima 12:56 p.m. 20/11/2020

← → C http://www.munm/Padres

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES Afiliación Pasados Localiza tu comité Formación y Capacitación

DR. ARROYO	180	19/11/2020
DR. COLE	42	19/11/2020
DR. GONZALEZ	35	19/11/2020
CALEANA	73	19/11/2020
GARCIA	120	19/11/2020
GENERAL BRAVO	101	19/11/2020
GENERAL ESCOBEDO	501	19/11/2020
GENERAL TERAN	47	19/11/2020
GENERAL TREJINO	54	19/11/2020
GENERAL SARAGUZA	17	19/11/2020
GENERAL DIAZ	95	19/11/2020
GUADALUPE	1,449	19/11/2020
HERRERAS LOS	33	19/11/2020
MIDALGO	100	19/11/2020
HIGUERAS	46	19/11/2020
HUALAHUENSE	67	19/11/2020
ITURBE	58	19/11/2020
JIMENEZ	342	19/11/2020
LAMPAROS DE NARANJO	227	19/11/2020
LINAPES	79	19/11/2020
MARIN	162	19/11/2020
MELCHOR OCAAMPO	15	19/11/2020
MEXIMONDREGA	35	19/11/2020


20°C Estima 12:59 p.m. 20/11/2020



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL 2018-2021 DE NUEVO LEÓN


← → 🔍 https://www.munuciv.org/

**REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES**

Afiliación	País	Localización	Formación y Distribución	Fecha
MEX Y NOREGIA				19/11/2023
MEXIA				19/11/2023
MONTENEGROS				19/11/2023
MONTERREY				19/11/2023
PARAS				19/11/2023
PESQUERA				19/11/2023
RAMONES LOS				19/11/2023
RAYONES				19/11/2023
SABINAS HIDALGO				19/11/2023
SALINAS VICTORIA				19/11/2023
SAN NICOLAS DE LOS GARZA				19/11/2023
SAN PEDRO GARZA GARCIA				19/11/2023
SANTA CATERINA				19/11/2023
SANTIAGO				19/11/2023
VALLECILLO				19/11/2023
VILLADAMA				19/11/2023

Comité Ejecutivo Nacional
Av. Coahuila 1544, Colonia Dal Verde, Benito Juárez, CP 03100, México DF
Teléfono (55) 52 02 42 00

Redes Sociales



12:11 p. m.
20/11/2023